

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

047

Fecha: 23/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05001 2022 00181	Ordinario	JESUS ANTONIO CUMBE TRUJILLO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento auto corre traslado a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA e término de 10 para que proceda con la contestación de demanda,, auto fija fecha para audiencia el día viernes veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés	19/05/2023		
41001 31 05002 2019 00407	Ordinario	DARIO AREVALO CASTRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento auto fija fecha para audiencia el día viernes once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.) auto requiere a COLPENSIONES para que en el término perentorio de 5 días allegue el expediente	19/05/2023		
41001 31 05002 2019 00621	Ordinario	IRINA ESCOBAR HUERGO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento auto fija fecha para el día viernes once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho de la mañana (8:00A.M.)	19/05/2023		
41001 31 05002 2020 00018	Ordinario	OLGA ROCIO ROJAS MORA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para audiencia el dia 4 de agosto de 2023 a las 8:30 a.m.	19/05/2023		
41001 31 05002 2020 00196	Ordinario	ALVARO QUINTERO PEREZ	MEDIMAS	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para el dia 4 de marzo de 2024 a las 8:30 a.m.	19/05/2023		
41001 31 05002 2020 00252	Ordinario	INVERSIONES LJC S.A.S (HOTEL SULICAM)	COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para el dia 19 de febrero de 2024 a las 8:30 a.m.	19/05/2023		
41001 31 05002 2020 00259	Ordinario	ESPERANZA ORTIZ MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento auto fija fecha el día viernes veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)	19/05/2023	290	1
41001 31 05002 2020 00298	Ordinario	LUISA FERNANDA CUENCA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para el dia 2 de febrero de 2024 a las 8:30 a.m.	19/05/2023		
41001 31 05002 2020 00308	Ordinario	JOSE AGUSTIN MUÑOZ	CONALDIS LTDA EN LIQUIDACION	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para el dia 26 de febrero de 2024 a las 8:30 a.m.	19/05/2023		
41001 31 05002 2020 00345	Ordinario	JOSE DAIN TELLO JOVEN	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para el dia 28 de febrero de 2024 a las 8:30 a.m.	19/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2020 00368	Ordinario	ALBERTO SUAREZ ROJAS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para audiencia el dia 14 de febrero de 2024 a las 8:30 am	19/05/2023		
41001 31 05002 2020 00386	Ordinario	JORGE ENRIQUE ANDRADE MURCIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para audiencia el dia 28 de febrero de 2023 a las 2:30 p.m.	19/05/2023		
41001 31 05002 2020 00399	Ordinario	JAIRO ECHEVERRY CARMONA	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUERA COOMOTOR	Auto avoca conocimiento auto fija fecha el dia lunes treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la mañana (2:30 P.M.)	19/05/2023	1539	1
41001 31 05002 2021 00006	Ordinario	JOSE ONIAS ESQUIVEL CHARRY	MUNICIPIO DE NEIVA	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para llevar a cabo el dia 22 de enero de 2024 a las 2:30 p.m.	19/05/2023		
41001 31 05002 2021 00062	Ordinario	ELMER RICARDO CELIS PEREZ	SUMMUM ENERGY	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para el dia 24 de enero de 2024 a las 2:30 p.m.	19/05/2023		
41001 31 05002 2021 00138	Ordinario	CARLOS EDUARDO GUTIERREZ BAUTISTA	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para el dia 26 de enero de 2024 a las 8:30 a.m.	19/05/2023		
41001 31 05002 2021 00156	Ordinario	JORGE LUIS BECERRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento y fija fecha para el dia 12 de febrero de 2024 a las 8:30 a.m.	19/05/2023		
41001 31 05002 2021 00212	Ordinario	MARISTHER MEDINA RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento Auto avoca conocimiento para el dia 12 de febrero de 2024 a las 2:30 p.m.	19/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.
EN LA FECHA 23/05/2023

Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	41001310500120220018100
Demandante:	Jesús Antonio Cumbe Trujillo
Demandada:	Colpensiones y Otros
Asunto:	Auto Avoca

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que **LA UGPP Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES** allegaron contestación de demanda, observándose que si bien se encuentra correo de envío de notificación a la UGPP, a tono con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, lo cierto es que, no se avizora acuse de recibido ni se logra constatar por otro medio la recepción del mensaje de datos, por lo que, al encontrarse contestación de la entidad con el poder debidamente conferido, se **TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES FISCALES Y PARAFISCALES – UGPP** de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P.

En este orden, al verificarse que la contestación presentada por la **UGPP Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, cumple con lo previsto en el Art. 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

De otro lado, en lo concierne a **LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, debe decirse que, en el expediente obra constancia del envío de la comunicación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (archivo 47) pero no se observa contestación de demanda por parte de esta entidad.

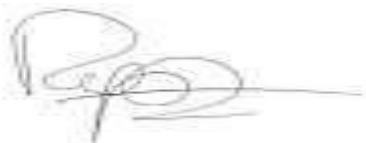
No obstante, al tenor de lo reglado en el artículo 74 del CPTSS deberá concederse a **LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** el término de 10 para que proceda con la contestación de demanda.

Por secretaría remítase este auto, a efectos de informar a la entidad esta determinación, para que sí a bien lo tiene remita la respectiva contestación, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

Así las cosas, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídém, se señala el día **viernes veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Finalmente, y como quiera que **LA UGPP**, se dio notificada por conducta concluyente, presentando la respectiva contestación, se ordena por Secretaría contabilizar los términos de que trata el artículo 28 del CPTSS, a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 23 DE MAYO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 047.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220190040700
Demandante: Darío Arévalo Castro
Demandada: Colpensiones y Porvenir S.A.
Asunto: Auto Avoca y Fija Fecha Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

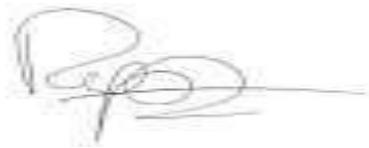
En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **viernes once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

De otro lado, **SE DISPONE, REQUERIR** a **COLPENSIONES** para que en el término perentorio de 5 días allegue el expediente administrativo e historia laboral del señor **DARIO AREVALO CASTRO C.C. 12.120.348**, así mismo, se **REQUIERE** a **PORVENIR S.A.** para que, en el mismo término allegue el documento SIAFP del actor.

Finalmente, **REQUERIR** a la secretaría del Despacho, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen en auto admisorio de demanda, mediante el cual se ordenó notificar la existencia de este proceso al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 23 DE MAYO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 047.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220190062100
Demandante: Irina Escobar Huergo
Demandada: Colpensiones y Otros
Asunto: Auto Avoca y Fija Fecha Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

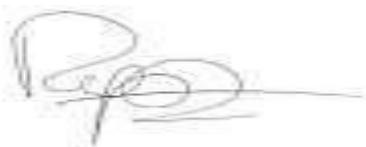
En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

En este orden, se advierte que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme lo estipulado en el artículo 28 del CPTSS.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **viernes once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Finalmente, **REQUERIR** a la secretaría del Despacho, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen en auto admisorio de demanda, mediante el cual se ordenó notificar la existencia de este proceso al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 23 DE MAYO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 043.



SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro
Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Olga Rocio Rojas Mora
Demandados:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicado:	410013105 002 2020 00018 00
Fecha de providencia:	Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que se tuvo por contestada la demanda, corresponde al Juzgado seguir con las etapas procesales respectivas, y a su vez, venció en silencio el término para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS., por lo que corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

De otro lado, revisado el proceso, se tiene que, el Juzgado de origen mediante auto del 30 de agosto de 2022 había señalado fecha para llevar a cabo audiencia el día 14 de septiembre de 2023, a la hora 8:00 a.m., sin embargo, deberá reprogramarse porque en la misma fecha y hora se agendó audiencia en el proceso con radicado 002-2021-0000371.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

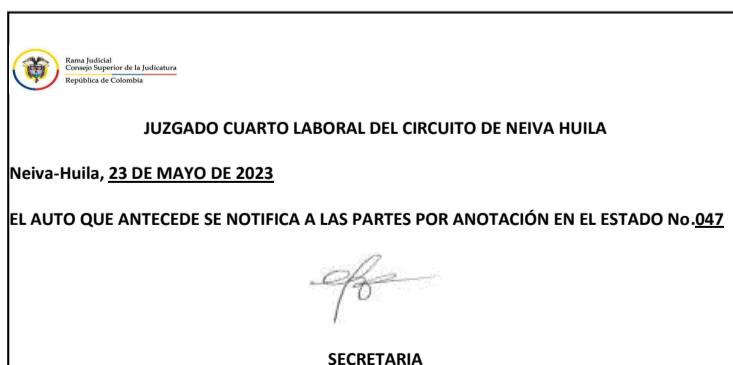
Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 a.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro
Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Álvaro Quintero Pérez
Demandados:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones y Medimas E.P.S. en Liquidacion
Radicado:	410013105 002 2020 00196 00
Fecha de providencia:	Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad, por lo que deberá proseguirse con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>23 DE MAYO DE 2023</u></p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.047</p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro
Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Inversiones LJC
Demandados:	Cafesalud en Liquidación, Medimas EPS S.A.S. y la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Radicado:	410013105 002 2020 00252 00
Fecha de providencia:	Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que se tuvo por contestada la demanda, corresponde al Juzgado seguir con las etapas procesales respectivas, advirtiendo que venció en silencio el término para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m.** para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>23 DE MAYO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>047</u></p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220200025900
Demandante: Esperanza Ortiz Martínez
Demandada: Colpensiones y Porvenir S.A.
Asunto: Auto Avoca y Fija Fecha Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **viernes veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Así las cosas, Se **TIENE y RECONOCE a SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA representada legalmente** a la Doctora **YOLANDA HERRERA MURGUEITIO**, identificada en legal forma, como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de acuerdo con el poder conferido mediante escritura pública No. 3366 del 2 de septiembre de 2019, y en ese mismo orden, se **TIENE y RECONOCE** al doctor **CESAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ** como apoderado sustituto de la mentada entidad, para los efectos y términos del poder conferido.

Del mismo modo, Se **TIENE y RECONOCE a GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS** representada legalmente por el Doctor **ESTEBAN OCHOA GONZALEZ**, identificado en legal forma, como apoderada judicial de LA **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** para los efectos y términos del poder conferido mediante escritura pública No. 0885 del 28 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 23 DE MAYO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 047.



SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Luisa Fernanda Cuenca
Demandados:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicado:	410013105 002 2020 00298 00
Fecha de providencia:	Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que se tuvo por no contestada la demanda por parte de las accionadas Protección y Porvenir, y que la contestación emitida por Colpensiones cumplió con los requisitos de ley, corresponde al Juzgado proseguir con las etapas procesales respectivas, advirtiendo que venció en silencio el término para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS., por lo que corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán

las instancias de ley, para el **día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>23 DE MAYO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.047

<u>SECRETARIA</u>

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	José Agustín Muñoz
Demandados:	Conaldis Ltda en Liquidación
Radicado:	410013105 002 2020 00308 00
Fecha de providencia:	Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y a su vez, venció en silencio el término con el que contaba la parte demandante para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS, por lo que deberá proseguirse con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>23 DE MAYO DE 2023</u></p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.047</p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA)

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro
Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	José Dain Tello Joven
Demandados:	Electrificadora del Huila E.S.P.
Radicado:	410013105 002 2020 00345 00
Fecha de providencia:	Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y a su vez, venció en silencio el término con el que contaba la parte demandante para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS, por lo que deberá proseguirse con las etapas procesales respectivas.

De otro lado, revisado el proceso, se tiene que, el Juzgado de origen mediante auto del 30 de agosto de 2022 había señalado fecha para llevar a cabo audiencia el día 14 de septiembre de 2023, a la hora 8:00 a.m., sin embargo, deberá reprogramarse porque en la misma fecha y hora se agendó audiencia en el proceso con radicado 002-2021-0000371.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día veintiocho (28) de febrero de dos mil**

veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m., la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>23 DE MAYO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>047</u></p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Alberto Suarez Rojas
Demandados:	Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicado:	410013105 002 2020 00368 00
Fecha de providencia:	Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que se tuvo por contestada la demanda inicial, pero no la de reconvención, y a su vez, venció en silencio el término para reformar el escrito de demanda de reconvención, corresponde al Juzgado seguir con las etapas procesales respectivas.

Continuando con la etapa procesal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 de la misma normativa, en la cual se abordara lo concerniente tanto de la demandada principal, siendo demandante el señor **Alberto Suarez Rojas**, como de la demanda de reconvención, obrando como parte actora la **Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, etapas en las que se evacuarán

las instancias de ley, para el **día catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 de la misma normativa, en la cual se abordara lo concerniente tanto de la demandada principal, siendo demandante el señor **Alberto Suarez Rojas**, como de la demanda de reconvenCIÓN, obrando como parte actora la **Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, etapas en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>23 DE MAYO DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.047

<u>SECRETARIA</u>

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro
Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Jorge Enrique Andrade Murcia
Demandados:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Radicado:	410013105 002 2020 00386 00
Fecha de providencia:	Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y a su vez, venció en silencio el término con el que contaba la parte demandante para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS, por lo que deberá proseguirse con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

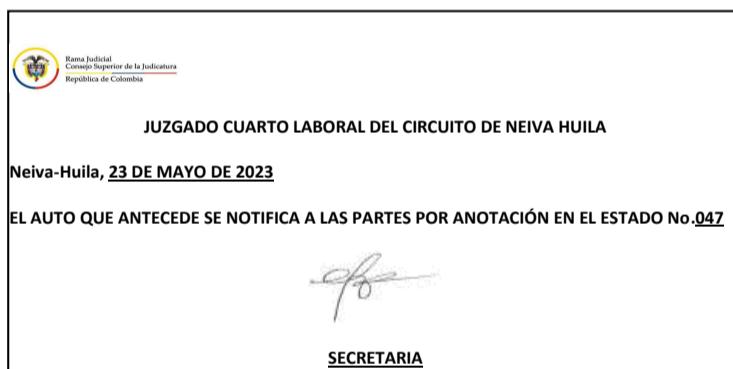
Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 2:30 p.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 41001310500220200039900
Demandante: Jairo Echeverry Carmona
Demandada: Coomotor Ltda
Asunto: Auto Avoca y Fija Fecha Audiencia

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 *ibidem*, se señala el día **lunes treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la mañana (2:30 P.M.)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 23 DE MAYO DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 047.



SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (HUILA)

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro
Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	José Onias Esquivel Charry
Demandados:	Municipio de Neiva
Radicado:	410013105 002 2021 00006 00
Fecha de providencia:	Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que se tuvo por contestada la demanda, y a su vez, que venció en silencio el término para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS., corresponde seguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las 2:30 p.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>23 DE MAYO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.047</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Elmer Ricardo Celis Pérez
Demandados:	Summum Energy
Radicado:	410013105 002 2021 00062 00
Fecha de providencia:	Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad, por lo que deberá proseguirse con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

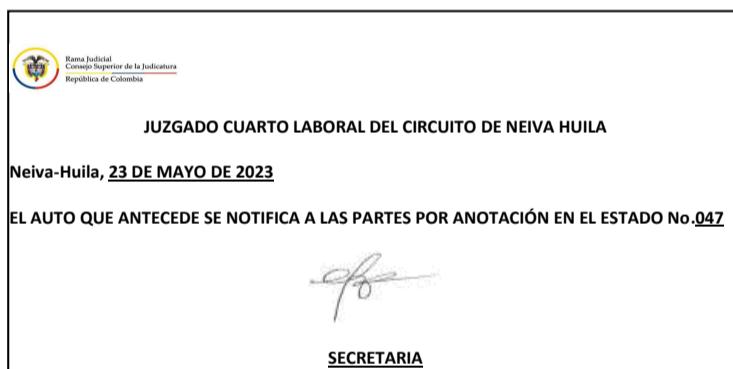
Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las 2:30 p.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Carlos Eduardo Gutiérrez Bautista
Demandados:	Universidad Surcolombiana
Radicado:	410013105 002 2021 00138 00
Fecha de providencia:	Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y a su vez, venció en silencio el término con el que contaba la parte demandante para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS, por lo que deberá proseguirse con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>23 DE MAYO DE 2023</u></p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.047</p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro
Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Jorge Luis Becerra
Demandados:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Radicado:	410013105 002 2021 00156 00
Fecha de providencia:	Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Prima facie, se advierte que la parte demandada contestó el *libelo* introductor en oportunidad y a su vez, venció en silencio el término con el que contaba la parte demandante para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS, por lo que deberá proseguirse con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m.**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p> <p>Neiva-Huila, <u>23 DE MAYO DE 2023</u></p> <p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.047</p>  <p><u>SECRETARIA</u></p>

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA (HUILA)**

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro

Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Maristher Medina
Demandados:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Radicado:	410013105 002 2021 00212 00
Fecha de providencia:	Mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

Asimismo, al avizorar que se tuvo por no contestada la demanda y a su vez que venció en silencio el término para reformar el escrito de demanda, tal y como lo establece el artículo 28 del CPTSS., corresponde proseguir con las etapas procesales respectivas.

Por lo anterior, se cita a las partes para audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en las que se evacuarán las instancias de ley, para el **día doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize.

De manera que, en el momento oportuno se remitirá a sus correos electrónicos el link o enlace para la participación en la programada audiencia.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

RESUELVE:

Primero: Avocar el conocimiento del presente asunto, proveniente del **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva**, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

Segundo: Fijar fecha para audiencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., para el **día doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las 2:30 p.m.** para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>23 DE MAYO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.047</p>

<p>SECRETARIA</p>